



El Ayuntamiento de Trasierra CONVOCA pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo temporal categoría de **LIMPIADORIA**, en régimen de turno libre y por el sistema de concurso, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- Requisitos de Admisión:

1.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Certificado de Escolaridad o equivalente.
 - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.



- g) En todo caso no podrán ser admitidos aquellos que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere un plazo de 24 de meses en un periodo de 30 meses.

1.2.- Los requisitos establecidos en la Base 1.1.anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO I a las presentes Bases.

En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.-Plaza Antonio Carrascal, 1.-06909 Trasierra, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:
 - ✓ **Fotocopia compulsada del DNI.**
 - ✓ **Fotocopia compulsada de la titulación requerida.**
 - ✓ **Documentación debidamente compulsada que acredite los méritos previstos en las presentes Bases.**
- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trasierra**, así como en la **página web (www.trasierra.org)** y en **Bandomóvil**.

De Acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) Registro Electrónico del Ayuntamiento de Trasierra.
- b) Registro General del Ayuntamiento de Trasierra.
- c) En cualquier registro de la Administración General del Estado (por ej. Ministerios, Delegación y Subdelegación del Gobierno, etc).
- d) En cualquier Registro de las Administraciones Autonómicas.
- e) Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares.



- f) La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que presente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

4.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha Resolución se publicará en la web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios, así como página web municipal, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



5.- Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Un Presidente.** Funcionario o Laboral Fijo de igual o mayor grupo.
- **Cuatro vocales** Cuatro empleados públicos de igual o mayor grupo.
- **Un Secretario,** funcionario de la Corporación.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

Todos los miembros del tribunal Presidente/a y Vocales (titulares y suplentes), habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer grupo y titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador un representante por cada organización sindical, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, citada.

6.- Procedimiento de selección y calificación de las pruebas

El sistema de selección es el de Concurso que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

El tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

6.2.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (5 PUNTOS)

Se considerarán en este apartado los servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral, como limpiador, según la siguiente escala:

a) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en la Administración Local u organismos autónomos locales, 0,50 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en



empresas públicas, 0,30 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses. Así mismo, en la valoración de méritos de los contratos a tiempo parcial se aplicará el principio de proporcionalidad.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de nóminas o Certificados de empresa expedidos por la Administración competente.

6.2.2. CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: 0,20 puntos por cada 10 horas (Max.4 PUNTOS).

6.2.3. CARNET DE CONDUCIR.....1 PUNTO.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

6.3. Puntuación Final:

1.- La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, es decir, un máximo de **10 PUNTOS**.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá mediante la realización de un sorteo.

7.- Publicación de la lista definitiva

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan presentado los méritos correspondientes por orden de puntuación final, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

9.- Incompatibilidad

Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable, que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores, requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de incompatibilidad que impida





realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

10.- Llamamiento de aprobados

El llamamiento de los aspirantes aprobados se hará progresivamente en función de las necesidades de personal que demanden los diferentes servicios municipales.

11.- Duración de los contratos

Con carácter general, los contratos se realizarán por el tiempo y con la jornada que los diferentes Servicios Municipales demanden en cada momento en función de los servicios que sea necesario prestar.

12.- Periodo de vigencia de la bolsa

La bolsa concluirá el 1 de febrero de 2022.

13.- Base Final

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Trasierra para su consulta, así como en la página web municipal.

Trasierra, a 28 de Enero de 2019.

EL ALCALDE,

